



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 004967-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

27 DIC 2024

VISTO; el Informe N° 483-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPER/ERP., sobre reconocimiento de vacaciones trucas, a favor de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 1057, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo No 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen del CAS, establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año;

Que, el inciso f), Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 "Contratación Administrativa de Servicios - CAS", el mismo que se modificó por la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, otorga al trabajador bajo ese régimen: "Vacaciones remuneradas de (30) días naturales"; a su vez el inciso 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM: "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Supremo N° 075-2008-PCM", de los trabajadores CAS, señala que "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 30 días naturales, por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"; y, el inciso 8.5 de indicada norma legal establece: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido...";

Que, el inciso 8.6. Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios" establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, estando a lo dispuesto en el D. Leg. N° 1057, D.S N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, y, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en dichas normas legales, corresponde el pago respecto al descanso físico acumulado y no gozado por cada año laborado, debiendo otorgarse el derecho de vacaciones trucas que le corresponde a cada uno de los servidores contratados bajo dicho régimen, y cuyos contratos fueron resueltos en su debido momento, por diferentes causales, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 483-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPER/ERP, por la suma de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 74/100 SOLES (S/. 22 685.74);

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificadorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04967 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por compensación vacacional trunca, a favor de los servidores contratados bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, según lo detallado en el cuarto considerando de la presente resolución y de acuerdo al Informe N° 483-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPER/ERP, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA INGRESO	FECHA CESE	TOTAL DIAS A CALCULAR (*)	REMUNER. BASIC	CALCULO DIARIO	TOTAL A PAGAR	INTERVENCIÓN	META
01	ALTAMIRANO OLANO CARMEN ROSA	27743065	15/04/2024	31/12/2024	256	1514.19	4.21	1,076.76	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
02	HUATANGARE TOCTO SERAPIO	43264570	15/04/2024	31/12/2024	256	1514.19	4.21	1,076.76	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
03	QUISTERIO VELASCO MIGUEL ANGEL	46823202	23/05/2024	31/12/2024	218	2614.19	7.26	1,583.04	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
04	CAMACHO PEÑA MILTA LINA	43129488	01/03/2024	31/12/2024	300	1139.19	3.16	949.33	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
05	CASTANEDA MORENO MIGUEL ENRIQUE	40036043	01/03/2024	31/12/2024	300	2614.19	7.26	2,178.49	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
06	CORDOVA ROMAN FANI	27855851	01/03/2024	31/12/2024	300	1139.19	3.16	949.33	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
07	GARCIA CORDOVA MARIA ISABEL	27858177	15/05/2024	31/12/2024	226	1514.19	4.21	950.57	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
08	GARCIA SANCHEZ, ARNOLD ADERMAN	73314054	05/07/2024	31/12/2024	176	1514.19	4.21	740.27	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
09	HEROS PESANTES JUAN ANTONIO	27822911	01/03/2024	31/12/2024	300	1139.19	3.16	949.33	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
10	HUATANGARE PEÑA YASELI	71694530	15/04/2024	31/12/2024	256	1139.19	3.16	810.09	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
11	LARREATEGUI SOLIS KATHERIN CORINA	70089321	23/05/2024	31/12/2024	218	2614.19	7.26	1,583.04	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
12	LIZANA GUERRERO YARIXA KASSANDRA	71641706	01/03/2024	31/12/2024	300	1514.19	4.21	1,261.83	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
13	MARTINEZ FEBRE ESMID	42626800	01/03/2024	31/12/2024	300	1139.19	3.16	949.33	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
14	MORETO LA TORRE ELVIS GROVER	46749119	01/03/2024	31/12/2024	300	1514.19	4.21	1,261.83	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
15	NEYRA GONZALES NILDA GENOVEVA	48044379	01/03/2024	31/12/2024	300	1139.19	3.16	949.33	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
16	PEÑA CARRION YOVANITA	27748314	04/03/2024	31/12/2024	297	1514.19	4.21	1,249.21	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
17	PINTADO CAMACHO DEYSI OLIVIA	42274764	01/03/2024	31/12/2024	300	1514.19	4.21	1,261.83	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
18	PINTADO CORDOVA DAHNY	40904166	23/05/2024	31/12/2024	218	2714.19	7.54	1,643.59	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
19	VELASQUEZ GARCIA DEYNER ISELA	41394336	01/03/2024	31/12/2024	300	1514.19	4.21	1,261.83	Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE)	0032
TOTAL DEUDA								22,685.74		





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04967 -2024-GR CAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio



000.D.UGEL-SI.
EEVB.I.OAJ
MSCH.N.J.OA
WRGS.I.LUPER
Luis-Proyec
S.I. 27-12-2024

